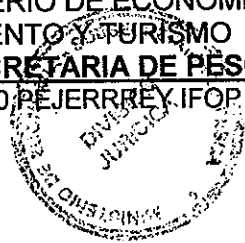


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
298/2010 PEJERRREY IFOP



AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 08 OCT 2010

R. EX. N° 3068

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/DIA/N° 028/2010 DIR/600 SUBPESCA, de fecha 19 de Agosto de 2010, C.I. SUBPESCA N° 7915 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 298/2010, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 298, de fecha 6 de Septiembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Repoblación de pejerrey nativo en el río Mataquito**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. 461 de 1995, y los D. Exentos N° 303 y N° 1405, ambos de 2006 y N° 1831 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Repoblación de pejerrey nativo en el río Mataquito**", elaborados por el peticionario y con el Informe Técnico citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar las concentraciones de componentes alóctonos y desarrollar un plan piloto de repoblación con pejerrey chileno en el río Mataquito, Región del Maule.

3.- La pesca de investigación se efectuará durante el término de doce meses contados desde la fecha de la presente Resolución, en la cuenca de los ríos Mataquito y Maule, VII Región.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá capturar, mediante pesca eléctrica, red de arrastré con abertura de boca fija y pesca con caña y anzuelo, y en la forma indicada en el Informe Técnico citado en Visto, el que se da por expresamente reproducido, ejemplares de las siguientes especies nativas: 440 ejemplares de Cauque o Pejerrey **Odontesthes mauleanum**, 1.000 ejemplares de Pejerrey chileno **Basilichthys australis** y 360 ejemplares de Lisa **Mugil cephalus**; y 360 ejemplares de la especie introducida Carpa **Cyprinus carpio**.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 303 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

6.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura, y la identificación del personal asignado a su ejecución, cada vez que realice una campaña de pesca o recolección.

7.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- El peticionario designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Director Ejecutivo don Jorge Antonio Toro Da'Ponte, del mismo domicilio.

11.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

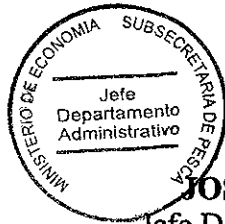
15.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

16.- Transcribese copia de esta Resolución, del Informe Técnico (P.INV.) N°298/2010 citado en visto, al Servicio Nacional de Pesca y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

